

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 3
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 03-08-2019

SERIE 2018-2019

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A FIRMAR UN ACUERDO COLABORATIVO CON LA CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO A LOS FINES DE COMPARTIR INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 45 DE 18 DE ABRIL DE 1935 Y CON LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Corporación del Fondo del Seguro del Estado ha propuesto al Municipio de Aibonito la firma de un Acuerdo Colaborativo con el propósito de compartir información para que antes del otorgamiento de permisos de construcción, permisos de uso, patentes municipales y contratos se verifique el cumplimiento con el pago de las pólizas obrero-patronales que expide la mencionada Corporación.

POR CUANTO: El Artículo 8.016 (c) 1 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone que el Municipio deberá requerir que los contratista presente evidencia del pago de la póliza del Fondo del Seguro del Estado para toda obra de mejora pública.

POR CUANTO: El Artículo 2.001, Inciso (r) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los municipios a contratar para llevar a cabo actividades conjuntas con otras agencias públicas o personas naturales o jurídicas, según a continuación se indica:

“Los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este subtítulo o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a)...

“(r) Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de

programas o instalaciones municipales y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal.”

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito ha determinado que es útil y conveniente para ambas partes la formalización del Acuerdo Colaborativo con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado para los fines y propósitos allí establecidos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección Ira: Se autoriza al Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, a firmar un Acuerdo Colaborativo con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado con el propósito de compartir información para que antes del otorgamiento de permisos de construcción, permisos de uso, patentes municipales y contratos se verifique el cumplimiento con el pago de las pólizas obrero-patronales que expide la mencionada Corporación.

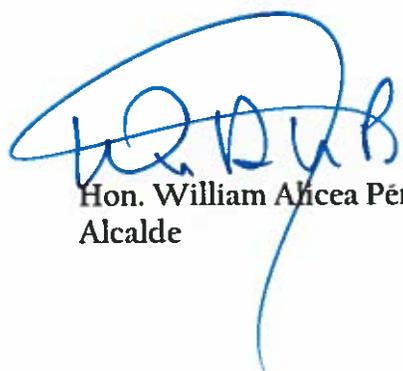
Sección 2da. Esta Ordenanza entrará en vigor a la fecha de su aprobación.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 27 de agosto de 2018.


Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Presidente Legislatura Municipal


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 30 de agosto de 2018.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 3, Serie 2018-2019, adoptada en Sesión Ordinaria el 27 de agosto de 2018, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A FIRMAR UN ACUERDO COLABORATIVO CON LA CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO A LOS FINES DE COMPARTIR INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 45 DE 18 DE ABRIL DE 1935 Y CON LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991; Y PARA OTROS FINES.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Hon. Carlos R. Colón Miranda
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Santos Soliván Rolón
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
Hon. Tomás Alvarado Colón
Hon. José A. De La Texera Rojas

Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Ramón E. Meléndez Negrón
Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. José A. Veguilla Cartagena

Y con el voto en contra: Ninguno.

Y con la inhibición: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 30 de agosto de 2018.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 30 de agosto de 2018.

Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

ACUERDO COLABORATIVO ENTRE LA CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO O MUNICIPIO AUTÓNOMO DE _____

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: LA CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO (CFSE), corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, adscrita a la Rama Ejecutiva y creada mediante la Ley Número 45 del 18 de abril 1935, según enmendada, representada en este acto por su Administrador, Sr. Jesús M. Rodríguez Rosa, mayor de edad, soltero y vecino de Toa Alta, Puerto Rico, en adelante denominada "**FONDO**".-----

DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO O MUNICIPIO AUTÓNOMO DE _____, demarcación geográfica con todos sus barrios, con nombre particular y regida por un gobierno local compuesto de un Poder Legislativo y un Poder Ejecutivo , creada mediante la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", representado en este acto por su Alcalde, como Primer Ejecutivo del Gobierno Municipal, _____, _____, mayor de edad, _____ y vecino de _____, Puerto Rico, en adelante denominado "**MUNICIPIO**".-----

PROPÓSITO

El propósito de este Acuerdo de Colaboración, en adelante denominado como "**ACUERDO**", es el de aunar esfuerzos dirigidos a fomentar el cumplimiento de la ley, el intercambio de información y la cooperación entre las partes para alcanzar los objetivos mutuos y comunes que les imponen las leyes que administran, y de esta manera garantizar que todo persona natural o jurídica que solicite servicios en el **MUNICIPIO** cumpla con todos los requisitos impuestos por ley. El cumplimiento de lo aquí acordado tendrá como resultado la reducción del gasto público, la maximización de los recursos humanos, además de beneficiar y proteger, con el cumplimiento de la ley, a la persona natural o jurídica que solicita los servicios.-----

El **FONDO** y el **MUNICIPIO**, en adelante "**LAS PARTES**", aseguran estar autorizadas y tener la capacidad legal necesaria para poder otorgar este **ACUERDO**. El **FONDO** otorga este acuerdo en virtud de la autoridad que le confiere la Ley Número 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada. El **MUNICIPIO** otorga este acuerdo en virtud de la autoridad que le confiere la Ley Número 81 de 30 agosto de 1991, según enmendada. Por lo cual **LAS PARTES**, con el poder conferido por ley para otorgar este **ACUERDO**, se comprometen a acreditar cuando y donde fuere menester y en tal virtud: -

EXPONEN

PRIMERO: El **FONDO**, es la instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, cuya misión y función principal es establecer el andamiaje compensatorio necesario para proveerle al trabajador o empleado la asistencia médica, medicamentos, tratamiento, hospitalización y compensaciones económicas cuando sufren en su lugar de trabajo accidentes o enfermedades como consecuencia de su ocupación. No menos importante, el **FONDO** es la instrumentalidad gubernamental responsable de brindarle protección a los patronos que estén asegurados con la póliza obrero- patronal contra reclamaciones por accidentes de trabajo.-----

SEGUNDO: Es de suma importancia que el **FONDO** goce de salud financiera para que pueda cumplir a cabalidad con el andamiaje compensatorio impuesto por ley, por lo que es imperativo que busque alternativas y entre en acuerdos para asegurar que todo patrono, ya sea persona jurídica o natural, que este obligado por ley a formalizar una póliza obrero-patronal para estar asegurado con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, cumpla con este requisito.-----

TERCERO: La Ley de Municipios Autónomos reconoce a los Municipios la autonomía en todo asunto de orden jurídico, económico y administrativo, concediéndole la libre administración de sus bienes y de todo asunto de su competencia o jurisdicción. Corresponde a cada Municipio ordenar, planificar, reglamentar y resolver las necesidades de sus habitantes, estableciendo las estructuras socio-políticas necesarias al tener el conocimiento de las necesidades de sus habitantes dentro de su demarcación geográfica. Dentro de la competencia de cada Municipio, y según la jerarquía dentro de la Ordenación Territorial, cada Municipio está autorizado a expedir permisos de construcción,

permisos de uso, patentes municipales. En adición, los Municipios otorgan contratos de servicios profesionales y contratos de servicios, para garantizar y lograr la finalidad de su administración.-----

CUARTO: Es necesario que en todos aquellos casos en que la ley haga compulsorio el requisito de la formalización de una póliza obrero-patronal se cumpla con ese requisito. De hecho, la misma Ley de Municipio Autónomos establece en su Artículo 8.106(c)(1) la obligación de los Municipios de requerir evidencia del pago de la póliza correspondiente del Fondo del Seguro del Estado antes de suscribir todo contrato para la ejecución de obras y mejoras públicas.-----

QUINTO: Ante esto es necesario que **LAS PARTES** aúnen esfuerzos para lograr que se cumpla con la ley y suscriban este **ACUERDO**, con el fin de que el **MUNICIPIO**, antes de expedir permisos de construcción, permisos de uso, patentes municipales u otorgue contratos, solicite evidencia de la formalización de la póliza obrero-patronal. Con esto se garantizará, no solo el cumplimiento estricto con la ley, pero beneficiará tanto a obreros, empleados y patronos ante la eventualidad de un accidente o enfermedad relacionado al trabajo o lugar de empleo.-----

SEXTO: **LAS PARTES** acuerdan mantener la confidencialidad de cualquier información privilegiada recibida y disponible, de ser ese el caso, bajo los términos de este **ACUERDO**. **LAS PARTES** designarán sus oficiales, empleados o representantes autorizados para que estén a cargo de manejar y coordinar el intercambio de información entre **LAS PARTES**.-----

SÉPTIMO: El **FONDO** se compromete con el **MUNICIPIO** a proveer un listado de todo patrono asegurado durante la vigencia de este **ACUERDO**. **LAS PARTES** establecerán las salvaguardas que sean necesarias para la conservación y protección de la confidencialidad de la información que intercambian, conforme al derecho aplicable.-----

OCTAVO: **LAS PARTES**, tomando en cuenta sus respectivas políticas sobre documentos no sujetos a inspección pública, limitarán el acceso a la información confidencial, de ser ese el caso, únicamente a aquellas personas bajo la supervisión y control de la corporación o el municipio, que estén directamente involucrados en el asunto o proceso al cual la información es pertinente, y a aquellas personas que tengan derecho a ello. **LAS PARTES** mantendrán la información confidencial de una manera que garantice dicho carácter y adiestrarán a todas las personas que tengan acceso a tal información acerca de los procedimientos adecuados para garantizar la confidencialidad de la misma.-

NOVENO: **LAS PARTES** acuerdan no tomar acción alguna que tenga el efecto de limitar, obviar o menoscabar los privilegios o derechos sobre la confidencialidad de la información recibida entre ellas, tal como la divulgación no autorizada por alguna de **LAS PARTES** de dicha información a otras agencias del Gobierno de Puerto Rico o de cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos, a los tribunales o cuerpos legislativos o a cualquier otra agencia, instrumentalidad, entidad o persona natural o jurídica. **LAS PARTES** únicamente autorizan la divulgación de la información recibida en virtud de este **ACUERDO**, a las agencias del orden público para la debida notificación sobre posible comisión de delito y para llevar a cabo los procesos correspondientes de radicación de cargos criminales. En cualquier otro caso, se deberá notificar al **MUNICIPIO** y/o el **FONDO** sobre la utilización de la información y para qué fines será divulgada, para obtener la debida autorización.-----

DÉCIMO: El presente **ACUERDO** no limitará de forma alguna la discreción del **FONDO** y del **MUNICIPIO** para denegar, en su totalidad o en parte, una solicitud de información o notificación presentada por la otra parte, cuando medien fundamentos que sean cónsonos con la protección de sus intereses y el ejercicio de sus obligaciones, o cuando la misma esté prohibida por ley.-----

UNDÉCIMO: **LAS PARTES** sostienen su capacidad y deseo de llevar a cabo charlas, talleres, seminarios, etc., destinados a la capacitación de los empleados en los temas relacionados a los procesos, leyes, reglamentos, órdenes administrativas, resoluciones, y cualquier otro tema que sea cónsonos con los objetivos de este **ACUERDO**.-----

DUODÉCIMO: **LAS PARTES** convienen que sus respectivas responsabilidades por daños y perjuicios en este **ACUERDO** serán aquellas establecidas por el Código Civil de Puerto Rico y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico. El **FONDO** releva al **MUNICIPIO**, y el **MUNICIPIO** releva al **FONDO**, por cualquier daño que sus funcionarios ocasionen a terceros en el desempeño de sus funciones bajo este **ACUERDO**, de ser ese el caso.-----

DÉCIMOTERCERO: Este **ACUERDO** podrá ser enmendado mediante documento escrito a tales efectos y firmado por **LAS PARTES**.-----

DÉCIMOCUARTO: Cualquier notificación entre **LAS PARTES** relacionada a este **ACUERDO**, se enviará por escrito y se entenderá que la misma será efectiva al momento de su entrega personal o por correo. Toda notificación enviada por correo será a las siguientes direcciones:-----

El **MUNICIPIO:** Municipio o Municipio Autónomo de XXXXXXXXXXXXXXX

_____, Puerto Rico

Atención:

Alcalde

EL FONDO: Corporación del Fondo del Seguro del Estado
PO BOX 365028
San Juan, P.R. 00936-5028

Atención: Sr. Jesús M. Rodríguez Rosa, MIS
Administrador

DÉCIMOQUINTO: Este **ACUERDO** estará vigente por un periodo de ____ año(s), a partir de la fecha de la firma del mismo, una vez aprobado por la Legislatura Municipal. Una vez expirado el término de su vigencia, se renovará automáticamente por el mismo periodo, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** traiga objeción para su renovación.-----

DÉCIMOSEXTO: Este **Acuerdo** podrá darse por terminado antes de la fecha de expiración mediante notificación escrita por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días calendario de antelación, cuando a juicio de esa parte responda sus mejores intereses.-----

DÉCIMOSÉPTIMO: Este **ACUERDO** estará sujeto a y se interpretará por la Leyes, Normas, Órdenes Ejecutivas y Reglamentación del Gobierno de Puerto Rico o de Ordenanzas, Resoluciones o Reglamentos promulgados por la Legislatura Municipal de cada **MUNICIPIO**.-----

DÉCIMOOCCTAVO: Si algún tribunal con jurisdicción competente declara nula o inválida alguna de las cláusulas de este **ACUERDO**, ello no afectará la validez y eficacia de las restantes cláusulas del mismo y tanto el **FONDO** como el **MUNICIPIO** se comprometen a cumplir con sus obligaciones bajo las cláusulas que no se afectaron por la determinación judicial de nulidad o invalidez.-----

DÉCIMONOVENO: **LAS PARTES** acuerdan que cada una será responsable de los costos en que incurran para cumplir con los términos y las cláusulas de este **ACUERDO**, de existir algún costo, según determinado por las leyes, reglamentos o normas aplicables.-----

VIGÉSIMO: **LAS PARTES**, luego de revisar el contenido de este **ACUERDO**, y por entender que el mismo refleja lo convenido entre ellas, otorgan el mismo y se obligan a su fiel cumplimiento.-----

En _____, Puerto Rico, el ____ de _____ de 2018.

Jesús M. Rodríguez Rosa, MIS
Administrador
Corporación Fondo del Seguro del Estado
Seguro Social Patronal 660-50-0533



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Alcalde
Municipio o Municipio Autónomo de _____
Seguro Social Patronal _____